



--- NUMERO 5,826 CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS.-----
--- TOMO 46 CUARENTA Y SEIS.-----

--- En la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, siendo el día 1 uno de mes de Abril del año 2008 dos mil ocho, Yo, la Licenciada **SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN**, Notario Público Titular número 19 diecinueve de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, *Subregión Centro Comurbada*, actuando en los términos y con la autorización de los Artículos 32 treinta y dos Fracción XIII (trece romano), y Noveno Transitorio, de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, promulgada mediante Decreto 21459-I.VII/06 veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, guión (cincuenta y siete romano), diagonal cero seis, publicado con fecha 26 veintiséis de Septiembre del 2006 dos mil seis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", hago constar que ante mí comparecieron los señores **SALVADOR REYNOSO CORNEJO** y **MARIA ROSA VALLEJO ORTIZ**, ambos por su propio derecho, y manifestaron que tienen concertada la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, que consignan en los términos siguientes: -----

TOMO 46
LIBRO 1
FOLIO 90095

-----ESTATUTOS:-----
-----CLAUSULAS:-----
-----CAPITULO I-----
----- DENOMINACION.-----

--- PRIMERA.- La sociedad se denominará: "**GUANTES Y ACCESORIOS INDUSTRIALES REYCO**" nombre que irá seguido de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de las siglas **S. A. de C.V.** -----

-----CAPITULO II-----
----- OBJETO-----

--- SEGUNDA.- La Sociedad tiene por objeto: -----

--- a).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, mediación, comercialización, distribución, de artículos relacionados con guantes, con artículos de seguridad industrial y productos de limpieza en general. -----

--- b).- La compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles. -----

--- c).- La prestación al público de servicios de limpieza en general. -----

--- d).- La adquisición de todos los bienes, muebles o inmuebles que tengan relación con el objeto social o que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.-----

--- e).- La adquisición, enajenación por cualquier título permitido por la ley de acciones, partes sociales, certificados de aportación, -----

--- f).- La celebración de todo tipo de actos jurídicos y contratos que sean necesarios, anexos, conexos, complementarios, accesorios o accidentales necesarios para la consecución de los fines sociales antes señalados. -----

-----CAPITULO III-----
----- DURACION-----

--- TERCERA.- La duración de la Sociedad será de **99 NOVENTA Y NUEVE** años, contados a partir

C O T A J A D O

Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a 3 tres miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad -----

--- En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los Accionistas minoritarios que representan, al menos el 25% veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración -----

-----CAPITULO XXI-----

----- DURACION EN EL CARGO -----

--- TRIGESIMA PRIMERA - La duración del cargo de Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar, en cualquier tiempo a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de sociedades Mercantiles.-----

-----CAPITULO XXII-----

----- REPRESENTACION LEGAL. -----

--- TRIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá por lo tanto las siguientes facultades:-----

--- a).- FACULTADES JUDICIALES: Iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, aun en el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y alegar incompetencia, recibir pagos, presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo actuar ante la Secretaría de la Reforma Agraria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, así como ante cualquier institución o dependencia de carácter público o privado. -----

--- b).- FACULTADES LABORALES: Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, y para que pueda actuar ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la citada Ley, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las fracciones I primera, II segunda y III tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con el Artículo 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho del mismo Ordenamiento Legal, así como las facultades para obligar al mandante en sus relaciones laborales, individuales y colectivas con sus trabajadores y empleados y con los Sindicatos y Organizaciones a los que dichos trabajadores y empleados pertenezcan a fin de que el mencionado apoderado intervenga en la administración de estas relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de Autoridades Laborales, ya sean Federales o Locales y en general ejercitar todas las acciones que correspondan al poderdante, continuando los procedimientos con todas sus instancias hasta la consumación, en la inteligencia de que podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales. Secretaría del Trabajo y



Previsión Social y Sindicatos de personas físicas o morales, todo esto en nombre y representación del mandante -----

--- c) - FACULTADES DE ADMINISTRACION - Conservar y acrecentar los negocios y bienes del mandante; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; dar y recibir en arrendamientos y comodato, constituir fianzas e hipotecas en favor del mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal -----

--- d) - FACULTADES DE DOMINIO - Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes del mandante en cualquier forma permitida por la Ley, emitir cédulas hipotecarias; dar en fideicomiso; hacer cesión y adquisición de bienes, de derechos reales y personales -----

--- e) - SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO - Suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 90 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre del Mandante, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio, en forma enunciativa y **no limitativa** con Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución crediticia y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas; depositar y retirar títulos o fondos, girar, pagar y endosar cheques; depositar y retirar títulos y valores administrativos; adquirir, suscribir, pagar y endosar acciones u obligaciones. Girar, endosar, aceptar, protestar títulos de crédito -----

--- f) - CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS, SUSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE SU MANDATO, CONSERVANDO O NO SU EJERCICIO -----

--- g) - Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones -----

--- h) - Celebrar contratos individuales y colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos interiores de trabajo -----

--- i) - Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. -----

--- j) - Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos -----

--- k) - Y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, Autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales y Municipales. -----

--- TRIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador General Único, será el Representante Legal y ejecutará sus facultades sin necesidad de autorización especial alguna, gozará de las facultades que la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea -----

-----CAPITULO XXIII-----

-----SUSTITUCIONES-----

--- TRIGESIMA CUARTA - A falta del Administrador Único, o bien de uno o más miembros del

03 de Abril de 2008.- Silvia Blanca Silva Barragán.- Firmado.-----

--- Con fecha 03 de Abril de 2008, bajo el número 93, agregué al Libro de Documentos de éste Tomo de mi Protocolo: El Duplicado sellado de la Liquidación y recibo oficial de la Secretaría de Finanzas del Estado que importó la cantidad de \$ 100.00 por el Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, con fecha 03 de Abril de 2008.- Silvia Blanca Silva Barragán.- Firmado.-----

--- Con fecha 08 de Abril de 2008, bajo el número 94, agregué al Libro de Documentos de este Tomo de mi Protocolo: El aviso sellado que presenté a la Secretaría de Relaciones Exteriores notificando la constitución de la sociedad y la renuncia de Ley, de fecha 08 de Abril de 2008.- Silvia Blanca Silva Barragán.- Firmado.-----

--- Con fecha 23 de Abril de 2008, se me exhibió el Aviso de Solicitud y Alta ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte de la sociedad mercantil denominada "GUANTES Y ACCESORIOS INDUSTRIALES REYCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, agregando copia del mismo a mi Libro de Documentos del Tomo número 46, bajo el documento número 94, en cumplimiento del Artículo 27, Tercer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, con fecha 23 de Abril de 2008.- Silvia Blanca Silva Barragán.- Firmado.-----

--- Doy Fe, de que el anterior inserto concuerda fielmente con la nota puesta al pie del protocolo.-----

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA "GUANTES Y ACCESORIOS INDUSTRIALES REYCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALA VARIABLE, VA EN 9 NUEVE HOJAS UTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.-----

--- ZAPOPAN, JALISCO, 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2008 DOS MIL OCHO.-----





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 42632 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
39 * 25 / ABRIL / 2008

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION.

Denominación

GUANTES Y ACCESORIOS INDUSTRIALES REYCO, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$1,445.00 Boleta de Pago No.: 23208707

Se pago los derechos para su registro el 25 de **ABRIL** de 2008 a las 12:24

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
42632 1	M4	Constitución de sociedad	29-04-2008	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 0c655164a725fa2ca2667fbfa48679a9a2069d19

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008



Revisó y elaboro:

GABRIEL HERNANDEZ GOMEZ